

**IQUIQUE, 12 de Enero de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0035-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, mediante Decreto Exento N°10-1203-2021, de 05 de agosto, se regularizó la aprobación del convenio suscrito, con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), con fecha 03 de abril de 2020, para la realización del Proyecto Convenio de Innovación y Elaboración de Proyectos de Riego, Región de Tarapacá, año 2020. Conforme la cláusula SEGUNDA de dicho instrumento, el proyecto debía ejecutarse dentro del plazo máximo de 8 (ocho) meses a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccionaba el contrato, plazo que podía ser prorrogado previa solicitud escrita de la Universidad e informe elaborado por la Corporación, plazo que fue ampliado, mediante Resolución Exenta N°1526/2021, de 09 de julio de 2021 de CONADI, y sancionado administrativamente por esta Casa de Estudios mediante Decreto Exento N°10-1204-21, de fecha 05 de agosto de 2021

c .- Que, mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2021, se requirió la ampliación de plazo para concluir con la ejecución del citado proyecto, propuesta que fue analizada por CONADI, ampliándose el plazo del referido convenio hasta el 31 de marzo de 2022, decisión que fue sancionada administrativamente por dicha institución mediante Resolución Exenta N°2082/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021.

d .- El Memorando N°148.293, del sr. Álvaro Cárevic Rivera, Decano de la Facultad de Recursos Naturales Reconvables, de fecha 11 de enero de 2022, que solicita la emisión del presente instrumento.

e .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación

f .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Apruébase la ampliación del plazo del Convenio suscrito con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del proyecto **Convenio de Innovación y Elaboración de Proyectos de Riego, Región de Tarapacá, año 2020**, hasta el **31 de marzo de 2022**.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**





Alberto Alejandro Martinez Quezada  
RECTOR

12-01-2022 16:59  
CDT: 2022fabcc55f3cf49031f4

Eduardo Pedro Huerta Vera  
SECRETARIO GENERAL(S)

12-01-2022 21:24  
CDT: 2022fabcc55f3cf49031f0

Marcela Alejandra Valenzuela Silva  
CONTRALOR(A)

19-01-2022 16:41  
CDT: 2022fabcc55f3cf49136fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2082 = 2021.**

**MAT.:** Aprueba solicitud ampliación del proyecto que se indica.

**IQUIQUE, 2 - NOV 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Art. 20, 24 y 39 letra f), y 45 de la Ley 19.253; Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.803 y su reglamento, la Resolución Exenta N° 689/03 de la Dirección Nacional; lo establecido en la Ley N°21.192 de fecha 19 de Diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; la Resolución Exenta N°012 de fecha 14 de Enero del año 2020, del Director Nacional de Conadi, que aprueba Distribución presupuestaria por unidades operativa, año 2020 y sus modificaciones posteriores; la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Novena del "**Convenio de Innovación y Elaboración de Proyectos de Riego, Región de Tarapacá**", suscrito entre la **Universidad Arturo Prat**, RUT N° 70.777.500-9 y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Subdirección Nacional Iquique, aprobado por Resolución Exenta N° 354 de fecha 21 de abril 2020; La Resolución Exenta N°148, de fecha 25 de enero de 2021, que aprueba solicitud ampliación de plazo del proyecto que se indica; La Resolución Exenta N°844, de fecha 01 de abril del año 2021, mediante la cual se aprueba primer estado de avance del convenio; La Resolución Exenta N°1526, de fecha 09 de julio del año 2021, que aprueba ampliación de plazo del Convenio; La Resolución N°7, N°8, ambas de fechas 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Solicitud de ampliación de plazo presentado por el ejecutor con fecha de 20 de octubre del año 2021, mediante providencia N°1418 de la misma fecha.
- 2.- El Informe Técnico del Encargado de la Unidad de Tierras y Aguas de fecha 25 de octubre del año 2021, mediante el cual se autoriza la ampliación de plazo del proyecto.

**RESUELVO**

Apruebase informe técnico de fecha 25 de octubre del año 2021 y ampliase plazo hasta el 31 de marzo del año 2022, del proyecto denominado "**Convenio de Innovación y Elaboración de Proyectos de Riego, Región de Tarapacá**", Código N° 30044540-0.

**Anótese, comuníquese y archívese**



**ELEODORO MOSCOSO ESTEBAN**  
Subdirector Nacional Iquique  
CONADI

EME/BBA/HMC/JAG/Imd

**FORMULARIO N° 5**  
**INFORME TECNICO DE SUPERVISIÓN**

INFORME N°	3
FECHA INFORME	25-10-2021

**I) IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

CODIGO	30044540-0
NOMBRE	<b>Convenio de Innovación y Elaboración de Proyectos de Riego, Región de Tarapacá</b>
EJECUTOR	<b>UNIVERSIDAD ARTURO PRAT</b>
BENEFICIARIOS	PERSONAS NATURALES, PARTE DE COMUNIDADES Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL.
COMUNA/LOCALIDAD	PROVINCIA DEL TAMARUGAL.

**II) MOTIVO DEL INFORME**

Mediante Providencia N° 1418 de fecha 20 de octubre de 2021, se recepciona solicitud ampliación de plazo de ejecución del proyecto, hasta el 31 de marzo del 2022, cuyos fundamentos se indican más adelante.

**OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO**

Mejorar la seguridad, calidad y disponibilidad del agua de riego de las organizaciones y personas indígenas en los terrenos de cultivo. Mediante el diseño de proyectos de riego para ser presentado al Concurso UMA año 2021, bajo formato CONADI.

**PRODUCTOS DEL CONVENIO:**

- 1.- Diseñar y elaborar, a lo menos, 300 proyectos de riego para comunidades, parte de comunidades y/o personas naturales indígenas pertenecientes al ADI "Jiwas Oraje", en la extracción y manejo del recurso hídrico para ser presentados al Concurso UMA 2021, a lo menos 10 deben ser de carácter comunitario y a lo menos 50 de estos proyectos deben considerar uso de energía alternativa.
- 2.- La asesoría técnica de los 8 sistemas de riego en ambientes controlados ejecutados con fondos de CONADI en años anteriores.
- 3.- Apoyo logístico de la ceremonia de entrega de subsidios UMA año 2020.
- 4.- Una ceremonia de primera piedra y/o inauguración de un proyecto UMA año 2020 por comuna; Apoyo administrativo y financiero a la ejecución del Concurso UMA año 2020.
- 5.- Apoyo administrativo y financiero a la supervisión de los proyectos adjudicados en el "Concurso Subsidio Obras De Riego, XXIX Concurso UMA año 2020".
- 6.- Elaborar una tabla de determinación de valores y costos de cada diseño de proyecto presentado al concurso obras de riego, conforme a tipo de obra y localidad.
- 7.- Plan de difusión a determinar con CONADI.

**II.-JUSTIFICACION SOLICITUD AMPLIACION DE PLAZO:**

De acuerdo a la solicitud ingresada con fecha 20 de octubre del año 2021, a través de Providencia N°1418 de la misma fecha, ingresa carta y formulario N°3, solicitando ampliación de plazo del proyecto, por las siguientes razones:

En dicho formulario indica que requiere ampliación de plazo para dar cumplimiento a la actividad "COMPRA, ENTREGAS DE INSUMOS AGRICOLAS Y REPARACION DE LAS NAVES DAÑADAS".

Indica el ejecutor que se le ha dificultado el normal desarrollo de las actividades, debido al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y en sus modificaciones posteriores que se mantuvieron hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Indica además que la Universidad en el proceso de restructuración que se encuentra viviendo, ha cambiado los procedimientos internamente, lo que ha traído como consecuencia una forma diferente de como la universidad se vincula con otros servicios públicos y privados, lo que ha generado una demora en el desarrollo del presente convenio, debiendo esperar por la tramitación de un decreto de validación de la ampliación de plazo, dejando a los encargados del convenio sin poder realizar ninguna acción en el desarrollo del convenio por todo el periodo que demoró este trámite.

Indica además que las autoridades que componen la nueva dirección de la Universidad, están dispuestos a dar celeridad a todo lo que tenga relación con el Convenio, esto con el objeto de seguir desarrollando de buena forma nuestros compromisos con CONADI y que forma parte del que hacer fundamental de la Universidad, como parte de accionar con el territorio.

Es por todo lo mencionado anteriormente que la planificación realizada y aprobada en la carta Gantt se vio alterado y es por esto que se solicita tener a bien extender el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo del año 2022.

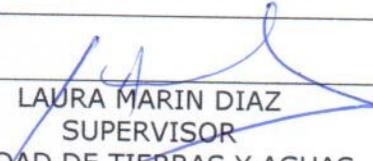
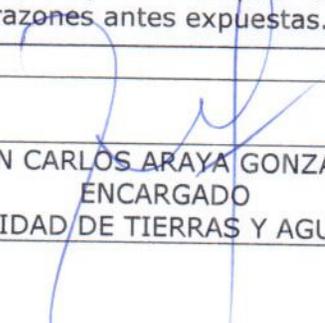
Se debe indicar, que las rendiciones por parte de la Universidad Arturo Prat, se encuentran ingresadas hasta el mes de septiembre del año 2021, encontrándose al día con el proceso de rendición técnica financiera, según da cuenta la última rendición ingresada a través de providencia N°1381 de fecha 198 de octubre del año 2021, dando cumplimiento a lo establecido a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

En solicitud de ampliación de plazo, se adjunta carta Gantt modificada, con los nuevos plazos y cumplimientos de actividades del Convenio.

Considerando los fundamentos señalados por el ejecutor, y en atención a la situación de cambios de políticas dentro de la Universidad Arturo Prat, sumando la emergencia sanitaria que afecta a la región y la capacidad de obtener los productos en los plazos requeridos, esta unidad técnica, propone autorizar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto, hasta el **31 de marzo de 2022**.

#### IV) CONCLUSIONES DE SUPERVISIÓN

De acuerdo a los motivos señalados por el ejecutor y a lo establecido en las cláusulas segunda y quinta del proyecto; esta unidad técnica, propone a ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2022**, por las razones antes expuestas.

 LAURA MARIN DIAZ SUPERVISOR UNIDAD DE TIERRAS Y AGUAS	 JUAN CARLOS ARAYA GONZALEZ ENCARGADO UNIDAD DE TIERRAS Y AGUAS
--	--